Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

CONTRATO ENTRE EL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION Y LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L. PARA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE INCENDIO

N°.....041...../2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil doce, el Crédito Agrícola de Habilitación, en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por el Abogado CARLOS JAVIER GONZALEZ DEL PUERTO., paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 878.853, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.169 de fecha 26 de junio de 2012, con domicilio en la calle Carlos 362 y William Richardson, por una parte y por la otra la firma FIRE MASTER S.R.L., en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliado en la Avda. General Santos N° 2652_ Asunción - Paraguay, representado para este acto por su Gerente General la Lic. STELA GONZALEZ BECKER con Cédula de Identidad Nº 281.542, convienen en celebrar el presente contrato, que estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen:

Mario Fernández Andes
Abogado - UNA
Asesor Jurídico del CAH

PRIMERA. OBJETO.

Recarga y Mantenimiento de extintores de incendio

SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a.- El presente Contrato,

b.- Los anexos 1,2 y 3;

c.- La oferta y demás documentos presentados por la firma adjudicada;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250, del Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para el ejercicio 2012.

3.2. Esta contratación está prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 234.012.-

Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por el Crédito Agrícola de Habilitación y adjudicado por Resolución del Consejo Directivo N° 13 Acta Nº 14 del 27/09/2012.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es desde la firma de la misma hasta el 31 de Diciembre de 2012.

SEXTA: DESCRIPCION DEL SERVICIO, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.

La descripción de los bienes, el precio unitario y el monto total se establece según el siguiente cuadro. El precio unitario podrá ser reajustado de acuerdo a lo establecido en el Punto 24 del Anexo 1 del llamado.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	46191601-001	Recarga de extintores de polvo químico seco ABC con carga de 4 Kg. Con vencimiento de 1 año.	FM	Nacional	Unidad	30	12.000	360.000
2	46191601-001	Recarga de extintores de polvo químico seco ABC con carga de 6 Kg. Con vencimiento de 1 año.	FM	Nacional	Unidad	25	18.000	450.000
3	46191601-001	Recarga de extintores de polvo químico seco ABC con carga de 8 Kg. Con vencimiento de 1 año.	FM	Nacional	Unidad	14	24.000	336.000
4	46191601-001	Recarga de extintores de polvo químico seco ABC con carga de 1 Kg. Con vencimiento de 1 año.	FM	Nacional	Unidad	100	10.000	1.000.000
5	46191601-001	Recarga de Extintores ABC de LIQUIDO VAPORIZABLE Ecológico de 4 kg. CF3 CH CL2. El vencimiento del líquido debe ser a 4 (cuatro) años y el presupuesto debe incluir mantenimientos anuales.	FM	Nacional	Unidad	5	240.000	1.200.000
6	46191601-001	Recarga de extintores ABC de LIQUIDO VAPORIZABLE Ecológico de 6 kg. CF3 CH CL2. El vencimiento del líquido debe ser 4 (cuatro) años y el presupuesto debe incluir mantenimientos anuales.	FM	Nacional	Unidad	9	360.000	3.240.000
7	92121702-003	MANTENIMIENTO: Control y cambio de válvulas y mangueras de los extintores.-	FM	Nacional	Unidad	10	60.000	600.000

Mario Fernández Andes
Abogado - UNA
Asesor Jurídico del CAH

Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El servicio debe suministrarse en la Oficina Central del Crédito Agrícola de Habilitación, una vez emitida la Orden de Servicio a más tardar los 5 días hábiles y de acuerdo a la necesidad de la CONTRATANTE.

OCTAVA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán caso de fuerza mayor los que, por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato y que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a.-Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b.- Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.

Mario Fernández Andes
Abogado - UNA
Asesor Jurídico del CAH

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince (15) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la firma proveedora, así como las pruebas por ella ofrecida, deberán ser apreciadas por el órgano administrador, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la firma en su domicilio comercial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa.

NOVENA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato, se establece el monto total de Guaraníes SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL (Gs.7.186.000) IVA INCLUIDO.

DECIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través del Dpto. de Tesorería del Crédito Agrícola de Habilitación, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción del servicio objeto del contrato a satisfacción de la Contratante, y a la obtención del Código de Contrataciones, previa deducción del 0.4% del monto de cada factura, conforme lo establece la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y sus modificaciones correspondientes.

Moneda de pago: los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.

DECIMO PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

El servicio a suministrar es el establecido en las Especificaciones Técnicas y los descriptos en la Oferta presentada por el PROVEEDOR

DECIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

12.1 Los contratos terminarán:

a.-por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b.-por mutuo acuerdo de las partes;

c.-por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d.-por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;

e.-por muerte de **EL PROVEEDOR** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

12.2 Terminación por mutuo acuerdo

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Mario Fernández Andes
Abogado - UNA
Asesor Jurídico del CAH

Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

DECIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

13.1. Por causas imputables a **EL PROVEEDOR**

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a.-por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;

b.-por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;

c.-cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d.-por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e.-por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f.-por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,

g.-en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Mario Fernández Andes
Abogado - UNA
Asesor Jurídico del CAH

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el Incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

a. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

b. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

13.2. Por causas imputables a **LA CONTRATANTE**

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por **LA CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c. cuando los servicios sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que **EL PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Abog. Carlos González Del Puerto

Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Mario Fernández Andes
Abogado - UNA
Asesor Jurídico del CAH

LIC. STELA GONZALEZ BECKER
Fire Masters

ABOG. CARLOS J. GONZALEZ DEL PUIERTO
Presidente del CAH

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.